MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	**X**	PRORROGA		ACLARACIÓN / MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.493-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LOGISTICA Y SUMINISTROS AM S.A.S. Nit No. 901788445-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUZ KARIME GIRALDO RESTREPO CC: 1.144.060.432 De Cali.
OBJETO	Prestar el servicio de apoyo logístico para las actividades misionales Subsecretaría de Equidad de Género, en el marco de los proyectos "ASISTENCIA PRIMARIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003028, "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI" BP-26003031 y "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADOS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL PARA SANTIAGO DE CALI" BP-26003735.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($69.464.238). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, término contado a partir del cumplimiento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de Abril del 2024
FECHA ACTA DE INICIO	22 de Abril del 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 0183 del 16 de junio de 2021, facultada para contratar mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y LUZ KARIME GIRALDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.060.432 de Cali actuando en calidad de representante legal de LOGÍSTICA Y SUMINISTROS AM S.A.S. identificada con Nit. No. 901788445-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 a la Aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024 celebrado en la plataforma SECOP II con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en virtud de las funciones que por ley le han sido asignadas a la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión la Subsecretaría de Equidad de Género requiere para su normal funcionamiento y en cumplimento a sus actividades misionales el servicio de logística para la atención y apoyo a las mujeres del Distrito de Santiago de Cali.

Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, antes mencionada, el quince (15) de abril de 2024, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, suscribió electrónicamente mediante SECOP II la Aceptación de oferta No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4146.010.26.1.493-2024 con el contratista LOGISTICA Y SUMINISTROS AM S.A.S identificado con el NIT 901788445-4.

Que el objeto de la Aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024 corresponde a: "Prestar el servicio de apoyo logístico para las actividades misionales Subsecretaría de Equidad de Género, en el marco de los proyectos "ASISTENCIA PRIMARIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003028, "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI" BP-26003031 y "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADOS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL PARA SANTIAGO DE CALI" BP-26003735."

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

Que el valor inicial se pactó en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($69.464.238). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que, de conformidad con el formato de Aceptación de la Oferta y en el Numeral 6 del contrato electrónico del SECOP II, donde se menciona que se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500211781 supeditado a la apropiación presupuestal Números:

4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/52020110003/BP260030281020118
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/52020110002/BP260030311010114
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.006/52020110002/BP260030311010115
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.006/52020110002/BP260030311020128
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.006/52020110006/BP260037351010136
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/52020110006/BP260037351010135

Que por medio de documento de justificación para modificación de convenios o contratos MAJA01.04.03. P003.F001 versión 006, de fecha 24 de junio de 2024, el supervisor de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.493-2024, manifiesta la necesidad de modificar el valor del respectivo contrato, solicitando adicionar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($34.732.119), de conformidad con lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…) La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley". Por su parte en el artículo 131 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género la obligación de "Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre los géneros".

En ese sentido, la Subsecretaría de Equidad de Género, contempla en sus proyectos de inversión la actividad de realizar apoyo logístico a la implementación de la estrategia de prevención de violencias y el apoyo logístico a los eventos periódicos y de ciudad que permitan posicionar y visibilizar las acciones del sistema distrital del cuidado, razón por la cual se contrató el servicio de apoyo logístico que facilite los eventos y actividades que se lleven a cabo en Santiago de Cali teniendo en cuenta que debe de realizar actividades que ayuden a la restitución y goce efectivo de los derechos de la población vulnerable, desde diferentes estrategias de sensibilización para el reconocimiento, atención y prevención de violencias basadas en género y demás eventos que tenga la Subsecretaria de Equidad de Género. La alta demanda de actividades en territorio ha provocado que se agote el recurso incluso antes de la fecha proyectada para el fin del contrato; se espera que para el segundo semestre, al contar con una mayor cantidad de equipos contratados para el desarrollo de las actividades de la Subsecretaría de Equidad de Género y el escalamiento en la implementación de estrategias como los CUIDARTE en el marco del Sistema Distrital de Cuidado, haya una demanda sostenida por el suministro de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo logístico de las actividades planteadas para cada línea de trabajo.

Por lo anterior se hace necesario seguir contando con la continua ejecución del presente contrato ya que a la fecha se lleva ejecutado un 69.83% del presupuesto total asignado, por tal motivo se hace necesario solicitar la modificación de la aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024, en consecuente adicionar presupuestalmente la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($34.732.119). Lo anterior teniendo en cuenta que es de vital importancia para subsecretaria de equidad de género seguir contando con la prestación de servicios de apoyo logístico y así seguir cumpliendo las metas misionales de la secretaría y la subsecretaria de equidad de género.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por consecuencia y al ser un contrato por monto agotable no se requiere cotizaciones ya que se ejecutará el recurso conforme a los precios pactados inicialmente y según la necesidad que se vaya requiriendo teniendo en cuenta existen actividades que pueden ser planeadas o surgidas conforme a las mesas técnicas que se van adelantado en el transcurso de los meses. (…)"

Que, por las anteriores consideraciones, se hace necesario MODIFICAR el valor total del contrato, ADICIONANDO el valor de la referida Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.493-2024 en TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($34.732.119) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500219538 del 27 de junio del 2024.

Que la adición a la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.493-2024, se celebraría dentro del plazo de ejecución de este, y no modifica el objeto del contrato.

"Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012).Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)."

De igual manera, la presente adición al contrato es viable ya que no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía libre a la adición y/o modificación contractual, siempre y cuando estas no modifique la esencia y objeto del contrato y no superen el 50% del presupuesto oficial destinado, pues no solo se valora la parte de recursos invertidos si fuera obligación adelantar otro proceso de contratación en el evento en que no se pudiera acudir a la adición, sino también el material humano, que debe destinarse para adelantar en debida forma los procesos contractuales estatales.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar la aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024 en la plataforma del SECOP II, específicamente en las condiciones inicialmente pactadas que fueron anotadas.

Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar las mencionadas modificaciones de la aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024, en la plataforma del SECOP II, las partes proceden a suscribir la presente modificación.

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar el valor de la aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024 en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($34.732.119), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato. El anterior valor se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° N° 3500219538 del 27 de junio del 2024. Por el anterior motivo el valor total del contrato quedará fijado en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($104.196.357), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

SEGUNDO: AMPLIAR las garantías solicitadas en la aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024 correspondiente a los valores asegurados teniendo en cuenta la adición presupuestal realizada.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.493-2024 celebrado mediante la plataforma SECOP II que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1, se perfecciona con la suscripción de las partes y la aprobación de las garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ORDENADORA DEL GASTO

EL CONTRATISTA

LOGISTICA Y SUMINISTROS AM S.A.S.
LUZ KARIME GIRALDO RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Gabriel Gómez García - Abogado Contratista.
Revisó: Carlos Albero Herrera Sarria - Abogado Asesor Contratista
Steffany Lizzette Escobar Rincón – Subsecretaria de Equidad de Género.
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Bienestar Social
Carlos Andrés Palacio Abadía – Abogado Contratista UAG
Aprobó: María Isabel Barón Caviedes – Secretaria de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.